



Nº: 16/12

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 3 DE MAYO DE 2.012

(EXTRACTO)

4.- HONORES Y DISTINCIONES.- Expediente de concesión del título de Hijo Adoptivo de la ciudad a don José Jiménez Lozano. Fue dada cuenta de la propuesta definitiva, de fecha 26 de abril del corriente, dictada por la Instructora del expediente incoado para la concesión del título de Hijo Adoptivo de la ciudad a don José Jiménez Lozano con el siguiente tenor literal:

“Visto el expediente instruido para otorgar, en su caso, la distinción de la Hijo Adoptivo de la ciudad a Don José Jiménez Lozano, ordenado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero del año en curso y a iniciativa del Excmo. Ayuntamiento.

Practicadas las diligencias pertinentes en orden a determinar los méritos concurrentes en la persona que se menciona.

Considerando la estrecha vinculación de su obra, de tan amplias resonancias, con nuestra ciudad de manera que, aunque nacido en Langa, ha tenido en Ávila una clara referencia cultural y vital, convirtiendo a la ciudad en uno de los grandes hitos de su universo literario proyectándola y difundiendo su imagen y esencia que ha contribuido sin ningún género de dudas a prestigiar a Ávila desde el prestigio de un autor que ha sido reconocido con el Premio Cervantes en 2002, Premio Nacional de las Letras en 1992, Premio Nacional de la Crítica en 1989, Premio Castilla y León en 1988 que fue director de *El Norte de Castilla* y es columnista de los principales periódicos españoles.

Considerando las adhesiones producidas a esta iniciativa municipal y que constan en el expediente de su razón.

Considerando lo determinado en el artículo 36 del vigente Reglamento Municipal de Honores y Distinciones y una vez ultimado el expediente de referencia.

FORMULO PROPUESTA

Para que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Junta de Gobierno Local acuerde definitivamente otorgar el título de hijo adoptivo de la ciudad a **Don José Jiménez Lozano.**”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir ocho de los nueve que legalmente componen, dictaminar favorablemente la propuesta que antecede, debiéndose elevar al Pleno Corporativo para la adopción de la pertinente resolución de conformidad con lo establecido en el art. 36 del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

5.- CONTRATACIÓN.- Diversos expedientes.

A) Suscripción seguro colectivo para la prestación de asistencia sanitaria al personal funcionario integrado en activo del Ayuntamiento de Ávila y sus beneficiarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 151 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a la suscripción de un seguro colectivo para la prestación de asistencia sanitaria al personal funcionario integrado en activo del Ayuntamiento de Ávila, la Junta de Gobierno Local, habida cuenta que no se ha presentado oferta alguna, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir ocho de los nueve que legalmente componen, lo siguiente:

- Declarar desierto el referido procedimiento por falta de licitadores.

B) Explotación bar Ciudad Deportiva Municipal de la zona sur. Fue dada cuenta del informe suscrito el director de instalaciones deportivas municipales en fecha 19 de los corrientes, en relación con el contrato de explotación a prestación del bar Ciudad Deportiva Municipal de la

zona sur, así como de su adjudicación definitiva mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 3 de julio de 2.009 a la entidad FATIMA GARCIA RAMOS, habiéndose suscrito el correspondiente contrato el siguiente 17 de junio.

Considerando lo establecido en la cláusula 2ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación del servicio, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir ocho de los nueve que legalmente componen, prorrogar el referido contrato por un año a FATIMA GARCIA RAMOS.

C) Enajenación parcela de propiedad municipal sita en la calle Arroyo Vacas, s/n.

Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 12 de abril de 2.012, por el que, considerando el expediente que se tramita para proceder a la enajenación de una parcela de propiedad municipal, sita en la zona de la Encarnación en la calle Arroyo Vacas, s/n, con una superficie de 1.678 m², calificada como bien patrimonial con destino a usos de equipamiento comunitario (los señalados en la ordenanza EQ), aprobaba el pliego de cláusulas económico-administrativas elaborado para proceder a dicha enajenación con un tipo de licitación de 112.230 €, importe sobre el que se repercutirá el 18% de I.V.A. (20.201,406 €), arrojando un total de 132.431,40 €, se resolvía lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma y en base a las siguientes consideraciones:

- Requerir expresamente a la entidad UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 11ª del pliego de condiciones.

Todo ello, vista la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 10 de abril del año 2012, así como el informe evacuado al efecto por los servicios técnicos, en el que se refiere básicamente lo siguiente:

“El presente informe tiene como objeto el estudio de la viabilidad de la propuesta presentada por la UCAV – Universidad Católica de Ávila para la adquisición de la parcela de referencia:

ANTEPROYECTO PARA DEPENDENCIAS DE USO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ÁVILA

- Situación: C/ Arroyo Vacas s/n.
- Arquitecto: Luis Carlos García Palomo
- Promotor: UCAV – Universidad Católica de Ávila
- Visado: Sin visar
- Superficie parcela bruta: 1.678,00 m²
- Superficie parcela neta: 1.330,20 m²
- Área de movimiento: 1.057,83 m²
- Referencia catastral: 6132916UL5063S0001JM
- Ordenanza de aplicación: EQ (Equipamiento comunitario)

SUELO URBANO – EQ – Equipamiento Comunitario			
CONDICIONES RELATIVAS A:		EN PLANEAMIENTO	EN PROYECTO
1.- Uso pormenorizado		Ord. Equipamiento Comunitario: Equipamiento Comunitario	Dotación Comunitaria CUMPLE
2.- Tamaño y forma de la parcela		> 400 m ² Frente mínimo = 15 m	1.330,20 m ² 31 m CUMPLE
3.- Posición de la edificación	2.1.- Ocupación máxima	SR = 60 % BR = 100 %	SR = 59,30 % < 60 % BR = 69,10 % < 100 % CUMPLE

	2.2.- Alineaciones y retranqueos	Norte: h/2 (mínimo 4 m) Sur: Sin retranqueo Este: 2,00 m ampliación calle Oeste: h/2 (mínimo 6 m)	Norte: h/2 = 3,40 < 4,56 m Sur: Sin retranqueo Este: 2,00 m ampliación calle Oeste: h/2 = 5,20 < 8,17 m CUMPLE
4.- Altura de la edificación	4.1.- Nº máximo de plantas	Parcela : II (B + I) Ord. Equipamiento Comunitario: III (B + II)	*
	4.2.- Altura máxima	Parcela : 9 m Ord. Equipamiento Comunitario: 12,50 m	**
5.- Edificabilidad máxima		1.995,30 m ²	1.991,04 m ² CUMPLE
6.- Plazas de aparcamiento		1,5 plazas/100 m ² edificados de uso predominante = 30 plazas	14 plazas NO CUMPLE ***

* En relación al número máximo de plantas permitido, las condiciones urbanísticas de la parcela referenciada limitan este número a dos. No obstante, según el Art. 85.- Ordenanza de Equipamiento Comunitario – Punto 5.- Altura de la edificación – Apartado 5.1.b): "Parcelas entre 1.000 y 5.000 m²: 3 plantas", serían autorizables 3 plantas de edificación. En este caso concreto, se mantienen las dos plantas a la vía principal, C/ Arroyo Vacas, convirtiéndose en tres plantas, por la topografía existente actual de la parcela, en la fachada del lindero oeste y parte de la fachada sur.

** En cuanto a la altura máxima de la edificación, las condiciones urbanísticas permiten una altura máxima de 9 m (5,50+3,50 m). No obstante, según el Art. 85.- Ordenanza de Equipamiento Comunitario – Punto 5.- Altura de la edificación – Apartado 5.2: "La altura máxima será la que en función del número máximo de plantas corresponda al cómputo global de 3,50 m por cada planta piso, y 5,50 m para la planta baja". En la propuesta objeto del presente informe, se cumple la altura máxima de 9,00 en aquellas fachadas con dos plantas, aumentándose la altura de la edificación en las zonas con tres plantas, siempre por debajo de 12,50 m, que sería la altura máxima permitida para el caso de tres plantas de edificación.

Asimismo, según el citado artículo, en todos los casos, el Ayuntamiento, excepcionalmente, podrá admitir mayores alturas y mayor número de plantas en razón de la utilidad pública del servicio a cubrir y de la funcionalidad de tal aumento.

*** En cumplimiento del Art. 105 del PGOU.- Condiciones de los garajes – Punto 3.- Condiciones de obligatoriedad: "Para el uso de Equipamientos Comunitarios la exigencia es de 1,5 plazas por cada 100 m² edificados de uso predominante". Para este caso la dotación mínima exigida sería de 30 plazas. No obstante, según el Art. 85 del PGOU de Ávila.- Ordenanza de Equipamiento Comunitario – punto 6.- Otras condiciones: "En los usos dotacionales públicos, el Ayuntamiento podrá eximir de la exigencia de dotación de plazas de garaje-aparcamiento a aquellas parcelas y edificios que, por su situación en la trama urbana, se sirvan directamente de la red de aparcamientos públicos existentes y previstos en el Plan General".

A la vista de lo anteriormente expuesto y a la documentación, se informa favorablemente la viabilidad de la propuesta desde el punto de vista de los parámetros urbanísticos fundamentales, todo ello sin perjuicio de una valoración más detallada de todos los aspectos de la propuesta.

Se hace constar que, para poder al inicio de las obras, el interesado deberá obtener la correspondiente licencia de obra mayor, previa solicitud de la misma, adjuntando proyecto básico y de ejecución redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional, en el que se detallará la propuesta presentada condicionada al cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente informe."

Considerando que la citada entidad ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir ocho de los nueve que legalmente componen, lo siguiente:

- Adjudicar la enajenación de la parcela de propiedad municipal, sita en la zona de la Encarnación en la calle Arroyo Vacas, s/n, con una superficie de 1.678 m², calificada como bien patrimonial con destino a usos de equipamiento comunitario (los señalados en la ordenanza EQ) a

la entidad UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA, en el precio de 112.231,00 €, sobre el que se repercutirá el 18% de I.V.A., es decir, 20.201,58 €, arrojando un total de 132.432,58 €.

- Diligenciar los trámites oportunos para proceder al otorgamiento de la pertinente escritura pública que formalice la adjudicación que antecede, facultando a la Alcaldía-Presidencia para su firma.

D) Explotación bar-cafetería Centro Municipal Polivalente de la zona sur. Fue dada cuenta del expediente que se tramita para contratar la explotación del bar-cafetería del Centro Municipal Polivalente de la zona sur.

Considerando necesaria la contratación de dicha explotación con el objeto de dar respuesta a la demanda de dicho servicio y su vinculación nuclear a un centro asistencial que requiere de este tipo de espacios de ocio.

Considerando, adicionalmente, que se mantienen las circunstancias que han motivado hasta la fecha la explotación del mencionado bar y que el contrato hasta ahora en vigor finaliza próximamente, así que no se cuenta con medios propios para su explotación salvo que se acuda a la contratación laboral de personal, lo que no resulta viable ni está previsto, deviniendo la necesidad de su externalización.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente en la forma que en el pliego se señala.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir ocho de los nueve que legalmente componen, lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas, elaborado para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a adjudicar el referido contrato, con un canon mínimo de licitación de 8.400 €/año.

Su valor estimado, en términos del art. 88.1 del TRLCSP, es de 25.200 €.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante y el Boletín Oficial de la Provincia para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales.

6.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

A) Terrazas con mesas y sillas. Fue dada cuenta de los expedientes instruidos al efecto en relación a solicitudes cursadas para la instalación de diversas terrazas en diferentes puntos de la ciudad, así como de los informes elaborados al efecto.

La Junta de Gobierno Local emitió por unanimidad de los miembros presentes, es decir ocho de los nueve que legalmente componen, el siguiente dictamen:

- Conceder autorización para la ocupación de la vía pública con mesas y sillas, previo pago de las tasas correspondientes, a los establecimientos que seguidamente se relacionan, cuya distribución, condiciones singulares y demás determinaciones se reproducirán, en los términos del expediente de su razón, en el correspondiente Decreto de autorización.

Establecimiento	Situación terraza	Nº Veladores
TIC TAC	Avenida de la Juventud	2
TALENTO	Calle Padre Victoriano	8
REYES CATÓLICOS	Calle Reyes Católicos	15
PORFI	Calle Soria	3

B) Reservas de agua. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 2 de mayo pasado, el 63,86% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 84,91%, de Serones 52,83% y de Fuentes Claras del 100%.